



Plazo Para la Presentación de Avisos en Materia de Prevención de Lavado de Dinero Para 2025

Estimados clientes y amigos:

Por regla general, todos aquellos contribuyentes que realicen actividades vulnerables en el marco de la “LFPIORPI” se encuentran obligados a presentar avisos de prevención de lavado de dinero a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que se realice la operación; o en su defecto, a enviar un aviso estadístico de reporte “sin operaciones” dentro del mismo plazo.

En dicho sentido, en fechas recientes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha dado a conocer el calendario oficial para la presentación de avisos correspondiente a 2025, estableciendo la facilidad para la presentación de los avisos con posterioridad al día 17 de cada mes; ello acorde a lo siguiente:

Sexto dígito de la clave del RFC	Día siguiente al 17
1 y 2	Primer día hábil siguiente.
3 y 4	Segundo día hábil siguiente.
5 y 6	Tercer día hábil siguiente.
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente.
9 y 0	Quinto día hábil siguiente.

Las prórrogas referidas dependerán del sexto dígito del RFC de Sujeto Obligado precisando que, en caso de acogernos a dicha facilidad, el aviso correspondiente se deberá presentar únicamente en el día hábil que les corresponda en términos de la calendarización mostrada. Finalmente, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la “LFPIORPI”, el no dar cumplimiento a la obligación referida implicará la interposición de multas de 200 hasta 2,000 veces el valor de la UMA; lo cual, atendiendo al valor de la UMA para 2024, implica que los sujetos obligados podrían ser acreedores a multas por presentar avisos extemporáneamente de \$21,714.00 m.n. y hasta \$217,140.00 m.n. por aviso.

Mtro. Rodrigo Rosales Rangel
Socio Director de Consultoría Fiscal
rodrigo.rosales@asesneg.com.mx